



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO:	SOLICITUD DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCO W S.A. NIT: 900.378.212-2
DEMANDADO	LIBARDO ANTONIO ORTIZ GRANADA C.C 71.273.851
RADICADO	050014003017- 2021 00679 00
ASUNTO:	INADMITTE GARANTIA MOBILIARIA

1. CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente solicitud de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82.

- 1. Se deberá allegar el contrato sobre el cual se constituyó la prenda con relación al vehículo de **placa SMX274**, de propiedad del señor **LIBARDO ANTONIO ORTIZ GRANADA**, objeto de Garantía Mobiliaria.
- 2. Se deberá excluir el poder conferido por **CLAVE 2000**, toda vez que el mismo no corresponde a la entidad solicitante, ya que la misma es **Banco W S.A.**

Así las cosas y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

2. RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de Garantía Mobiliaria por lo antes anotado.

SEGUNDO: Conceder al apoderado de la parte actora un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a subsanar las falencias referenciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59f0f71805acbe4d09e9ebf95477e60a38bf8bdfc42de1dcf44ec2b05504d5b**
Documento generado en 27/07/2021 10:21:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>